



[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No **26**

Fecha Estado: 17-03-2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120170036300	Ejecutivo Singular	CREARCOOP	ORFA NELLY MACHADO SERNA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA- CREARCOOP en contra de ORFA NELLY MACHADO SERNA y HERNAN TIBERIO MACHADO SERNA	16/03/2023		
05001400300120180013800	Ejecutivo con Título Hipotecario	OLIVA RUIZ MEJIA	MARIA NELLY PINEDA GONZALEZ	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante, previo a relevar al secuestre se procede a requerir nuevamente al mismo para que proceda a dar cumplimiento al auto de 23 de junio del año 2022, esto es allegar el respectivo registro fotográfico e informe actualizado del estado del inmueble objeto de la almoneda al igual que los anexos exigidos en dicho auto, todo esto con el fin de avanzar en la etapa procesal subsiguiente. Sírvase proceder conforme lo ordenado, atendiendo las funciones y obligaciones de los auxiliares de la justicia establecidas en los artículos 51 y 52 del C. G. del P. y artículo 29 numeral 3° del Acuerdo 1518 de 2002.	16/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120190114900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	LUZ MERY VARGAS POLO	Auto ordena comisión En atención al escrito que antecede, presentado por la parte demandante, nuevamente se ORDENA EXPEDIR despacho comisorio, dirigido al JUEZ CIVIL MUNICIPAL EXCLUSIVO PARA CONOCIMIENTO DE DESPACHOS COMISORIOS DE MEDELLÍN (REPARTO), con el fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 01N-5309689 inscrito en la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN-ZONA NORTE, ubicados en la CARRERA 89 Nro. 92C-32 interior 0410 TORRE 3 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES P.H de la ciudad de Medellín, y de propiedad de las demandadas la señora LUZ MERY VARGAS POLO identificada con C.C 43099708 y JENNY CAROLINA GARAY VARGAS identificada con C.C 1017127020, el comisionado tendrá facultades de ALLANAR, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestre designado por el Juzgado.	16/03/2023		
05001400300120210056100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL UNIVERSITARIA COMUNA	RICARDO MARIO JURADO	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que, frente a la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante, no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha toda vez que no se imputan la totalidad de los títulos, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	16/03/2023		
05001400300220130030300	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	GLADYS ELENA VALENCIA MARTINEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega a los EJECUTANTES en la forma dispuesta en auto de fecha 25 febrero de 2022 (f1301).	16/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320140166900	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	CLAUDIA NANCY PARRA MARIN	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso BANCO COLPATRIA S.A cesionario RF ENCORE S.A.S en contra de CLAUDIA NANCY PARRA MARIN	16/03/2023		
05001400300320160126700	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	JOHANA GOMEZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, la información aportada por la SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SABANETA, código 1081.02, por medio del cual brinda información respecto al levantamiento de la medida cautelar a favor de éste Despacho, sobre el vehículo de placas IAW 673, toda vez que dicha medida fue dejada a disposición del cobro coactivo emitido por la ALCALDÍA DE LA ESTRELLA.	16/03/2023		
05001400300320210067600	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	OSWALDO LEOPOLDO AMADO MESA	Auto resuelve procedencia suspensión Atendiendo el escrito allegado por el CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE AMIGABLE COMPOSICIÓN FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA ”, donde comunica la aceptación de solicitud de negociación de deudas – insolvencia de económica para persona natural no comerciante presentado por el señor OSWBALDO LEOPOLDO AMADO MESA, procede el despacho a decretar la suspensión del proceso, hasta tanto se haya resuelto el proceso antes mencionado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Art. 545 del C. G. del P.	16/03/2023		
05001400300320210072800	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUIS ORLANDO JIMENEZ CARDONA	NICOLAS ADOLFO VANEGAS COLORADO	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente despacho comisorio Nro. 049 que allega a esta dependencia, con la anotación de devolución por el siguiente motivo: “este Despacho realizará la devolución de la comisión sin diligenciarse, por no encontrarse el inmueble, objeto de la misma, en esta ciudad”	16/03/2023		
05001400300320210077200	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	DANIEL MUÑOZ GONZALEZ	Auto requiere En atención la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, en tanto solicita se ORDENE REQUERIR a BANCOLOMBIA, con ocasión a no reportarse respuesta del oficio emitido por este Despacho judicial.	16/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420170114700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	DORIS MARIA COTES DE BARROS	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	16/03/2023		
05001400300420190052000	Ejecutivo Singular	REFRIONLINE DE COLOMBIA S.A.S.	FABRICA Y COMERCIALIZADORA DE REFRIGERACION S.A.S.	Auto requiere En atención al memorial que antecede, se REQUIERE al área de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPÓSITOS JUDICIALES constituidos para el proceso, en el cual certifique sin lugar a equívocos, el monto total de los títulos, especificando títulos pagados, y títulos no pagados.	16/03/2023		
05001400300520130126200	Ejecutivo Singular	CREDIOFERTAS LTDA	GABRIEL JAIRO MARIN MONTOYA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a SAVIA SALUD EPS, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, del demandado el señor ARTURO DE JESUS BOTERO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 71726547, demandado dentro del presente proceso. Libre el respectivo Oficio.	16/03/2023		
05001400300520190029600	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	CINDY VIVIANA NIMISICA GONZALEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	16/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620090066400	Ejecutivo Singular	GTECH FOREING HOLDINGS CORPORACION	SOLUCIONES FVG LTDA	Auto decreta levantar medida cautelar PRIMERO: CANCELAR EL EMBARGO, que recaee sobre el establecimiento de comercio denominado SOLUCIONES FVG LTDA, identificado con matricula inmobiliaria 21-386122-03 de propiedad de la sociedad demandada. Es de anotar que dicha medida fue comunicada por el Juzgado Tercero Civil Municipal Ejecución de Sentencias de Medellín, mediante Oficio No. 2190 del 27 de octubre de 2009. Oficiese en tal sentido.	16/03/2023		
05001400300720150049100	Ejecutivo con Título Hipotecario	JULIAN DE JESUS PUERTA CADAVID	ALIX YINETH HERRERA SILVA	Auto aprueba liquidación Siendo procedente la solicitud arimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	16/03/2023		
05001400300720190014800	Ejecutivo Singular	ITAU CORBANCA COLOMBIA S.A.	MARTIN ALONSO VELEZ SALAZAR	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente despacho comisorio Nro. 4, del 23 de enero de 2020, que allega a estas dependencias debidamente diligenciado, encontrándose cumplida la comisión, a efectos de los dispuesto en el artículo 40 del C.G.P. En este sentido, se requiere al secuestre el señor JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA, para que de cabal cumplimiento a lo estipulado en el despacho comisorio No 5, en concordancia con las funciones y obligaciones de los auxiliares de la justicia establecidas en los artículos 51 y 52 del C. G. del P. y articulo 29 numeral 3° del Acuerdo 1518 de 2002. Y sirva rendir cuentas mensuales de su gestión.	16/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720190051100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	LEIDY JANETH QUINTERO POSADA	Auto resuelve solicitud Conforme a lo comunicado por el JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, mediante oficio No. 1327, ésta Judicatura en cumplimiento a los dispuesto en el numeral 4 del artículo 564 del Código General del Proceso, ordena remitir el presente proceso al juzgado antes citado. No obstante, lo anterior, se incorpora reporte de títulos al expediente actualizado por parte de la Oficina de apoyo Judicial en el que se advierte la existencia de dos depósitos por la suma de TRES MILLON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$3.428.792). Dichos títulos serán dejados a disposición del JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN. En este sentido, se requiere al Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín con el fin de que se proceda a realizar la conversión de los títulos depositados.	16/03/2023		
05001400300720220033200	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A.	NINFA DEL SOCORRO MONTOYA GIRALDO	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	16/03/2023		
05001400300920200058300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	GUILLERMO RESTREPO MOLINA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY en contra de MÓNICA CRISTINA ACEVEDEO CANO Y GUILLERMO RESTREPO MOLINA.	16/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920200090800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	ESPERANZA MERCADO VAREL	Auto decreta embargo SEGUNDO: el EMBARGO del 30% de la mesada pensional que percibe la demandada ESPERANZA MERCADO VARELA, por parte de PA – COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. Oficiese para los fines procesales pertinentes.	16/03/2023		
05001400300920210022800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE SURAMERICANA COOMPENSURA	GUICLA MAGALY CAMAYO GUZMAN	Auto requiere Conforme lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR al BANCOLOMBIA S.A, para que exponga ante éste Despacho la razón por la cual no ha dado respuesta al auto de 27 de octubre de 2022 (C-2 fl-19), comunicado mediante oficio No.1605. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el parágrafo 2 del artículo 593 del Código General del Proceso. Oficiese con tal fin.	16/03/2023		
05001400300920220108400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	KELY JOHANE GOMEZ OQUENDO	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito que antecede, advirtiendo que se observa la imputación de abonos de los cuales el despacho no ha tenido conocimiento, por lo anterior se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en escrito separado, una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado, en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS.	16/03/2023		
05001400301120150021400	Ejecutivo Singular	RUBEN DARIO GAVIRIA GRISALES	MONICA EUGENIA GONZALEZ JIMENEZ	Auto requiere En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, consistente se requiera al cajero pagador ASCOLSA, con el fin de que informen los motivos por los cuales no han dado cumplimiento a la orden de embargo.	16/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120210071100	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	VALENTINA OBANDO AGUIAR	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf. 21) Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	16/03/2023		
05001400301220110046200	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIA OLGA RAMIREZ GUTIERREZ	PIEDAD OMAIRA VERGARA	Auto requiere De conformidad con la solicitud elevada, se pone en conocimiento del memorialista que, mediante auto de fecha 31 de octubre de 2022 se resolvió lo siguiente: “En atención a la solicitud allegada por la parte ejecutante, y previo a ordenar la entrega de los dineros que reposan en el proceso, producto de la diligencia de remate realizada; se REQUIERE a la parte actora para que, se sirva allegar al expediente el TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION, aprobado mediante sentencia proveída por el JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD el 30 de agosto de 2019.” Advirtiendo además que, la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, encaminada a emitir pronunciamiento sobre el memorial de “trabajo de partición y adjudicación”, del estudio detallado el expediente, se pone en conocimiento del memorialista, que tanto en consulta del sistema de información siglo XXI así como del proceso, no se encuentra memorial relacionado. No obstante, lo anterior se REQUIERE a	16/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220140001800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	CARLOS MARIO TANGARIFE ZAPATA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	16/03/2023		
05001400301320090113500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	YESSERIA LIZSETH PEREZ CALLE	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a SURA EPS, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, del demandado el JHON BAYRON PEREZ AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.017.139.780, demandado dentro del presente proceso. Libre el respectivo Oficio	16/03/2023		
05001400301320110071100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO GOMEZ PLATA LTDA.	SANDRA MILENA TORRES SUAREZ	Auto requiere En atención la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, en tanto solicita se ORDENE REQUERIR a SALUD TOTAL EPS, con ocasión a no reportarse respuesta del oficio emitido por este Despacho judicial.	16/03/2023		
05001400301320220008700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JULIAN CAMILO PEREZ	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito, advirtiendo que se observa la imputación de abonos del cuales el despacho no ha tenido conocimiento; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en ESCRITO SEPARADO una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS.	16/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420160019900	Ejecutivo Singular	TUYOFACIL S.A.S.	ERIKA MARIA TABORDA CARMONA	Auto ordena entrega de título En atención al memorial que antecede, se le informa a la parte ejecutada que según reporte emitido por la OFICINA DE EJECUCIÓN lo dineros a los que hace mención se les fue ordenada la entrega desde al día 16 de noviembre del 2022, y solo hay dos títulos del mes de diciembre del 2022 los cuales aún siguen a órdenes del despacho. Ahora bien, Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA LA ENTREGA al EJECUTADA a quien se le hizo la retención, de los títulos judiciales que se encuentran aún consignados a órdenes del Despacho	16/03/2023		
05001400301420170036200	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	JUAN CARLOS MEJIA PEÑA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	16/03/2023		
05001400301520110056000	Ejecutivo Singular	EDUAR WILSON QUINTERO VILLADA	CARLOS DAVID MARTINEZ ANAYA	Auto resuelve solicitud En atención a la liquidación presentada por la parte actora (pdf 02), ha de advertirse al sujeto procesal que; atendiendo a que la liquidación de crédito que reposa en el expediente fue modificada y aprobada por el despacho, mediante auto calendarado el 12 de mayo de 2021; no existiendo solicitudes de entrega de dineros y/o abonos extraprocesales que superen el capital a entregar, que hagan necesaria una modificación; no se hace necesario proceder nuevamente con la misma	16/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720150156600	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	JOSE PACOMIO CARDONA LOPEZ	Auto ordena oficiar Se ORDENA OFICIAR a EPS SURAMERINACA S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono, correo electrónico y nombre del empleador, del demandado el señor JOSE PACOMIO CARDONA LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.507.456, demandado dentro del presente proceso. Libre el respectivo Oficio.	16/03/2023		
05001400301720170047800	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	MARIA GEORGINA GUZMAN	Auto requiere En atención la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, en tanto solicita se ORDENE REQUERIR a COLPENSIONES, toda vez que el pasado 18 de octubre del 2017 el Juzgado de origen requirió a colpensiones con el fin de que diera cumplimiento al embargo del 30% de la pensión de la demandada la señora MARIA GEORGINA GUZMAN DE URAN, el día 22 de noviembre del 2017 colpensiones emite repuesta informado lo siguiente ...“POR UN ERROR AL MOMENTO DE REGISTRAR LOS 23 DIGITOS CORRESPONDIENTE AL NUMERO DE PROCESO 05001400301720170047800 SE INVIRTIO EL NUMERO 478 PO 487 OCASIONANDO RECHAZO EN EL PORTAL DEL BANCO AGRARIO, LOS VALORES DESCONTADOS SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE REEXPEDICION PARA SER CONSIGNADOS AL PROCESO”... Y según reporte de títulos actualizado a la fecha aún no hay dineros consignados tanto en el Juzgado de origen como a órdenes de este despacho	16/03/2023		
05001400301720190087000	Ejecutivo Singular	SERVICREDITO S.A.	ALVARO TRIANA PALACIOS	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	16/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720200019900	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	SANDRA JANETH MUNERA	Auto pone en conocimiento Se pone en conociendo del memorialista que, mediante auto de fecha 27 de octubre de 2022, se modificó y aprobó la liquidación de crédito.	16/03/2023		
05001400301820200008400	Ejecutivo Singular	PROPIEDAD RAIZ CARDENAS & CIA S.A.S.	MEXICHEM COLOMBIA SAS	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que el inicio de la mora no corresponde a los dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	16/03/2023		
05001400301820220094600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MARIA DEL PILAR VARGAS CAICEDO	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito, advirtiendo que se observa la imputación de abonos del cuales el despacho no ha tenido conocimiento; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en ESCRITO SEPARADO una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS.	16/03/2023		
05001400301920190093700	Ejecutivo Singular	DIANA PATRICIA ESCOBAR VALENCIA	LIMA PROPIEDAD RAIZ SAS	Auto ordena entrega de título En atención a la solicitud que pretende la entrega de los depósitos judiciales, siendo precedente, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	16/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020170045400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	SILVIA MARIA FERIA GUTIERREZ	Auto ordena entrega de título En atención a la solicitud que pretende la entrega y revisando detalladamente el expediente logra visualizar que el proceso termino por pago total el día 20 de marzo del 2021, siendo procedente y en caso de existir dineros para el presente proceso los mismos deberán ser entregados al EJECUTADO a quien se le hizo la retención. Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.	16/03/2023		
05001400302020190083700	Ejecutivo Singular	EDIFICIO QUIMBAYA	ALBERTO DE JESUS RIVERA NOREÑA	Auto requiere En atención la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, en tanto solicita se ORDENE REQUERIR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, con ocasión a no reportarse respuesta al Oficio No. 423 de fecha 29 de marzo de 2022, emitido por este Despacho judicial.	16/03/2023		
05001400302020210081100	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	EDISON DAVID VILORIO ECHEVERRIA	Auto ordena entrega de título Conforme lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR al BANCO POPULAR S.A, para que exponga ante éste Despacho la razón por la cual no ha dado respuesta al auto de 10 de noviembre de 2022 (C-2 fl-6), comunicado mediante oficio No.1667. Sírvese atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el parágrafo 2 del artículo 593 del Código General del Proceso. Ofíciase con tal fin.	16/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120160076400	Ejecutivo Singular	OMAIRA DEL SOCORRO JIMENEZ JIMENEZ	JAIME NELSON OSORIO MONSALVE	Auto decreta levantar medida cautelar PRIMERO: CANCELAR EL EMBARGO, embargo del derecho que tiene el demandado JAIME NELSON OSORIO MONSALVE identificado con C.C 70.254.679 sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 027-11336 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEGOVIA. Es de anotar que dicha medida fue comunicada por el Juzgado Tercero Civil Municipal Ejecución de Sentencias de Medellín, mediante Oficio No. 20703 del 05 de julio de 2017. Ofíciase en tal sentido.	16/03/2023		
05001400302120180127800	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	KAPITAL FOODS PIZZA S.A.S.	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURAMERICANA S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la parte MAURICIO URREA JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 73156477, demandado dentro del presente proceso. Ofíciase en tal sentido	16/03/2023		
05001400302120180127800	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	KAPITAL FOODS PIZZA S.A.S.	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte, se ordena oficiar a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la parte pasiva MAURICIO URREA JIMENEZ y CAROLINA VICTORIA PIZANO URIBE, identificados con cedula de ciudadanía 73156477 y 43627668, dentro del presente proceso. Ofíciase en tal sentido.	16/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302220100012900	Ejecutivo Singular	GUSTAVO ALBERTO RESTREPO ARANGO	ADRIANA DEL SOCORRO RESTREPO RESTREPO	Auto decreta levantar medida cautelar PRIMERO: CANCELAR EL EMBARGO, de la quinta parte (1/5) de lo que exceda el salario mínimo legal o convencional devengado por la demandada ADRIANA DEL SOCORRO RESTREPO, identificada con Cedula de ciudadanía No. 43515260 al servicio de REÒSTERIA ASTOR.	16/03/2023		
05001400302320170038000	Ejecutivo Singular	FRANCISCO GIRALDO DUQUE	BIBIANA CELIS FONTECHA	Auto ordena incorporar al expediente Se agrega avalúo comercial, y en atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, previo a fijar fecha de remate, a la luz del art.448 del C.G.P, deberá allegarse el avalúo catastral del bien objeto de estas diligencias.	16/03/2023		
05001400302320200001200	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DEL BOSQUE	MARIA EUGENIA DURANGO ARAQUE	Auto resuelve solicitud remanentes Conforme al escrito que antecede, el despacho ordena TOMAR ATENTA NOTA sobre el embargo de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar a la demandada MARIA EUGENIA DURANGO ARAQUE, solicitado por el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, mediante oficio No.251 de 15 de febrero de 2023, dentro del proceso EJECUTIVO bajo radicado 05001-40-03-007- 2022-00749-00. Ofíciase en tal sentido.	16/03/2023		
05001400302320200087900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ALUMINIUM SERVICE S.A.S.	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf 28), en tanto advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, imputando la totalidad de los abonos advertidos en el reporte de depósitos judiciales allegado por la Oficina de Ejecución.	16/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320210058800	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	OSWALDO ESTID ROMERO PIEDRAHITA	Auto ordena incorporar al expediente Se agrega avalúo comercial, y en atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, previo a fijar fecha de remate, a la luz del art.448 del C.G.P, deberá allegarse el avalúo catastral del bien objeto de estas diligencias.	16/03/2023		
05001400302420160002100	Ejecutivo Singular	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	MIGUEL ANGEL SERRANO RIVAS	Auto decreta levantar medida cautelar PRIMERO: CANCELAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado con hipoteca de propiedad del demandado el señor MIGUEL ANGEL SERRANO RIVAS identificado con C.C 1082869571 sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 01N-5268372 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN, ZONA NORTE. Es de anotar que dicha medida fue comunicada por el Juzgado 24 Civil Municipal de Oralidad, mediante Oficio No.798 del 01 de abril de 2016. Oficiese en tal sentido.	16/03/2023		
05001400302420190095100	Ejecutivo Singular	INVERSORA PICHINCHA S A	DIEGO ALEJANDRO NIÑO BUITRAGO	Auto ordena incorporar al expediente En atención a la solicitud presentada por el memorialista, se incorpora sin trámite, toda vez que el presente proceso se encuentra suspendido por auto de auto de 7 de febrero de año 2023. (C-1 fl- 53).	16/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420210089900	Ejecutivo Singular	EDIFICIO COLMENA P.H.	NATALIA ZAPATA TABARES	Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, y previo a ordenar con la entrega de dineros, se REQUIERE a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso, los depósitos producto del remate realizado. De otro lado, se pone en conocimiento de las partes, comprobante del pago realizado a la secuestre correspondiente a los honorarios definitivos fijados por el Despacho; gastos que se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno.	16/03/2023		
05001400302420220059900	Ejecutivo Singular	FINAKTIVA SAS	INVERSIONES CHACON MATHEUS COLOMBIA S.A.S	Auto decreta levantar medida cautelar PRIMERO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO del vehículo de placas GPO 361, de propiedad del demandado LUÍS ALBERTO MENDEZ CASTILLO, registrado en la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C. Oficiese en tal sentido.	16/03/2023		
05001400302520150138900	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	FREDY UBEIMAR GIRALDO MARTINEZ	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf02), en tanto advierte el advierte el Despacho que, la fecha desde la cual se liquidan los intereses moratorios no corresponde al auto que libra mandamiento de pago y ordena seguir adelante la ejecución. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso.	16/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520150150500	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE	JUAN DAVID TEJADA CALLEJAS	Auto requiere Previo a impartir trámite a la solicitud de entrega de títulos judiciales y de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. G. del P, se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue liquidación del crédito actualizada a la fecha, en la cual se impute los títulos judiciales constituidos y que pertenecen al proceso, y en caso de presentarse abonos extraprocesales imputarlos y además en escrito separado ponerlos en conocimiento del Despacho, informando sin lugar a equívocos fecha de pago y monto.	16/03/2023		
05001400302520160105500	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	JAVIER HERNANDO QUINTERO TORO	Auto aprueba liquidación Por otro lado, En atención a la solicitud que pretende la entrega de los depósitos judiciales (C01 Pdf 11), siendo procedente, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	16/03/2023		
05001400302520170060800	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	UBER JAIR VASQUEZ RESTREPO	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	16/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520180090700	Ejecutivo Singular	CORPORACION INTERACTUAR	JHON FREDY GOMEZ VALENCIA	Auto decreta levantar medida cautelar SEXTO: CANCELAR la medida de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 01N-5408924 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Norte de la demandada la señora de la señora LUCERO GOMEZ VCALENCIA. Es de anotar que dicha medida fue comunicada por el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Oralidad mediante Oficio No.1201 de fecha 28 de junio de 2018 (Fl.06C02). Libre el respectivo Oficio.	16/03/2023		
05001400302520180128400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENEDY	RAMIRO DE JESUS SOTO PATIÑO	Auto ordena entrega de título Se pone en conocimiento de la parte ejecutante, que mediante auto de fecha 18 de enero de 2023, se dio trámite a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación; razón por la cual no hay dineros a entregar a la parte ejecutante. Se remite el proceso, a fin de darle cumplimiento efectivo a lo ordenado mediante auto de fecha 18 de enero de 2023. Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, PREVIA VERIFICACIÓN de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.	16/03/2023		
05001400302620170061800	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	WILMAR ANDRES ROBAYO NOREÑA	Auto ordena oficiar En el mismo sentido se ordena oficiar a DATA CREDITO, con el fin de que sirva informar la existencia de los productos financieros que posea la parte pasiva WILMAR ANDRES ROBAYO NOREÑO, identificado con C.C 98.774.265, ELIANA GUERRA GUERRA, identificada con C.C 1.039.456.401, dentro del presente proceso.	16/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620210063300	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	JORGE ALBERTO HERRERA MADRID	Auto que acepta renuncia poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede se acepta la renuncia de la abogada AXEL DARIO HERRERA GUTIERREZ identificado con cedula de ciudadanía No 98.556.261 y con tarjeta profesional No 110.084 del CSJ, (art. 76 CGP). observándose que la solicitud de renuncia de poder está acompañada de constancia de envió de comunicación al poderdante, de acuerdo al contenido del Inciso 4 del art. 76 CGP, que versa lo siguiente; "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."	16/03/2023		
05001400302620220070500	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A	JHON CALDERON ARANGO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, el presente proceso ejecutivo para el cobro de la garantía hipotecaria adelantado por BANCOLOMBIA S.A en contra de JHON CALDERON ARANGO MARCELA IRLETH GARCIA QUINTERO.	16/03/2023		
05001400302720190088100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	OLGA ROCIO CANO JARAMILLO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	16/03/2023		
05001400302820180083400	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	KEYLLA TRELLEZ GUTIERREZ	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte al proceso los anexos mencionados y certificado de evaluador con fecha de expedición no mayor a un mes, donde se acredite al señor FELIPE ANTONIO ROLLANO ESPINOSA, como perito evaluador, toda vez que en la documentación aportada no se encuentra.	16/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820220048300	Ejecutivo Singular	LUIS FERNANDO MANCO PIEDRAHITA	JAIRO ANDRES MONTOYA RUIZ	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses allí liquidados no se encuentran conforme al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	16/03/2023		
05001400302920210003900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ANGEL YAICINIO VASCO SANCHEZ	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, el presente proceso ejecutivo para el cobro de la garantía prendaria adelantado por BANCOLOMBIA S.A en contra de ÁNGEL YAICINIO VASCO SÁNCHEZ SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR la siguiente medida cautelar decretada:	16/03/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 17-03-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)